



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Restitución de Inmueble Arrendado

Rad. No.: 11001-31-03-052-2023-00258-00

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y se encuentran reunidos los requisitos legales de que trata el art. 82 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.- ADMITIR, la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, incoada por **ASESORES INMOBILIARIOS F Y R SAS** contra **DOGKAT CORPORATION SAS**. (Art. 384 del C.G.P.)

Imprimase al asunto el trámite de un proceso verbal sumario, en razón a la causal alegada – Mora -.

2.- NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.- CORRER traslado al demandado por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del C. G. P.

4.- PRESTAR caución por la suma de \$7'815.000, para la práctica de las medidas cautelares. Numeral 2° del artículo 590 del CGP.

5.- Se reconoce personería al abogado Adalberto Figueredo Parrado, como quien actúa en causa propia por ser el representante legal de la sociedad demandante.

Notifíquese.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1ff128d1edeb5b91f8fb97ec1476a73d1c83b234d03eb66bc04125c8f31caf**

Documento generado en 04/04/2024 02:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>